



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2.408-HCD-92.-

Cpde. Expte. N° 056-D-91.-

VISTO:

El Veto parcial dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a la Ordenanza N° 2.375/91, en sus Artículos 3° y 6°, incisos c) y d); Artículos 10° y 11°, pues se advierte que en su redacción impera una metodología inconveniente, por lo que se hace necesario subsanar la misma; y,

CONSIDERANDO:

El dictamen que sobre el tema en cuestión emitiera la Comisión de Legislación e Interpretación que este Cuerpo Legislativo hace suyo;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art. 1°.- *ACEPTASE el VETO PARCIAL dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a la Ordenanza N° 2.375/91, en los Artículos N° 3° y 6° incisos c) y d) y Artículos 10° y 11°, los que quedarán redactados de la siguiente forma:*

“Art. 3°.- El Honorable Concejo Deliberante deberá darle tratamiento dentro de los diez (10) días de presentado el proyecto; caso contrario se considerará rechazado a los fines de la habilitación del Libro de Firmas dispuestos en el Artículo siguiente.-”

“Art. 6°.- Inciso c) Serán puestos a disposición del electorado en sede del Departamento Ejecutivo Municipal, quien deberá disponer todo lo atinente a fin de ceder uno o varios despachos de fácil acceso al electorado”;

“Inciso d) Durante los TREINTA (30) días en que los Libros sean puestos a disposición del electorado y al cabo de cada jornada, éstos guardados en la Caja Fuerte del Departamento Ejecutivo Municipal.-”

“Art. 10°.- Una vez cumplidos los treinta (30) días establecidos en el Art. 135° de la Carta Orgánica Municipal, el Cuerpo fiscalizador remitirá el Registro de Firmas a la Justicia Electoral Provincial a los mismos fines de los incisos a) y c) del Art. 1°.-”

Art. 2°.- *SUPRÍMASE el Artículo 11°, de la Ordenanza N° 2.375/91, en su parte dispositiva, quedando por lo tanto enunciado de la siguiente forma:*

“Art. 11°.- Comuníquese, Publíquese, etc.”

Art. 3°.- *Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-*

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, Marzo 26 de 1992.-

FRANCISCO OSCAR CEJAS

*Secretario Legislativo
Honorable C. Deliberante*

GILBERTO A. SOSA RADDI

*Presidente
Honorable C. Deliberante*